



CONVENIO ESPECIFICO PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS ACÁDEMICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A. C., ADMINISTRADOR Y PROPIETARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ COMO "UNIVA", REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR RESPECTIVAMENTE, PBRO. LIC. FRANCISCO RAMÍREZ YÁÑEZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

- I. Que la "UDEG" y la "UNIVA", suscribieron el 19 de marzo de 2003, un Convenio General de Colaboración, la vigencia de dicho instrumento estaba sujeta a un periodo de cinco años.
- II. Que el día 02 de septiembre del año 2008, se firmó por primera vez el convenio específico en materia de intercambio de servicios académicos, el cual es su deseo continuar con la colaboración.

DECLARACIONES

DECLARA LA "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "UNIVA"

- I. Que el Instituto Superior Autónomo de Occidente es una Asociación Civil legalmente constituida tal como consta en la escritura pública no. 873, pasada ante la fe del licenciado José Ignacio Maciel Rábago, notario público Supernumerario No. 38 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 2 de octubre de 1973.
- II. Que el objeto de la asociación civil es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva.
- III. Que en su objeto también contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.
- IV. Que cuenta con el reconocimiento de estudios de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública con fecha del 28 (veintiocho) de marzo de 1979 (mil novecientos setenta y nueve) y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de educación media superior, superior y de posgrado.
- V. Que el Pbro. Lic. Francisco Ramírez Yáñez, Rector de la UNIVA, cuenta con facultades suficientes para la celebración de convenios, mismas que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas, según lo acredita por medio de la Escritura Pública número 21,782 de fecha 21 de junio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga.
- VI. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Av. Tepeyac número 4800 (cuatro mil ochocientos), Fraccionamiento Prados Tepeyac, código postal 45050 en Zapopan, Jalisco.



DECLARAN LAS PARTES:

Que enterada de la labor que cada una desempeña y la afinidad de sus objetivos para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivadas de las cláusulas del presente Convenio.

Por tal motivo es su voluntad obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente Convenio Específico, tiene la finalidad de establecer las bases conforme las cuales "LA UNIVA" y "LA UDEG" puedan llevar a cabo el intercambio de Servicios Académicos, entendidos como la oferta de programas académicos de posgrados y de diplomados, para el personal académico y de servicios de apoyo o administrativo de cada una de ellas.

SEGUNDA. El intercambio de servicios académicos descrito en la cláusula anterior, en el caso de maestrías y diplomados, cubrirá el 85% de la cuota de inscripción al programa seleccionado, el costo del 85% de la colegiatura por parte de la institución receptora, quedando como obligación para el becario beneficiario, el pago del **15%** restante de la colegiatura e inscripción, así como el pago del 100% por concepto de Seguro de Accidentes Escolares, cursos propedéuticos o de nivelación, materias recursadas, gastos de titulación, así como cualquier otro gasto que él solicitante requiera y/o se genere de forma diversa a la colegiatura normal y cuotas de inscripción.

Las partes convienen en que en el caso de doctorados, el intercambio de servicios académicos descrito en la cláusula anterior, cubrirá el 50% de la cuota de inscripción al programa seleccionado, el costo del 50% de la colegiatura por parte de la institución receptora, quedando como obligación para el becario beneficiario, el pago del **50%** restante de la colegiatura e inscripción, así como el pago del 100% por concepto de Seguro de Accidentes Escolares, cursos propedéuticos o de nivelación, materias recursadas, gastos de titulación, así como cualquier otro gasto que él solicitante requiera y/o se genere de forma diversa a la colegiatura normal y cuotas de inscripción.

Ambas partes convienen en que los porcentajes de beca descritos en la presente cláusula, serán para que el personal académico y de servicios de apoyo o administrativo de cada una de ellas, que resulte beneficiario de beca, inicie y concluya ininterrumpidamente un programa académico de posgrado o diplomado.



TERCERA. Las partes se comprometen a proporcionarse cuando así se solicite, y respecto de los diplomados y posgrados que se oferten, los catálogos de los programas académicos, calendarios, costos y listados de requisitos.

CUARTA. Las partes se comprometen a respetar la normatividad aplicable de la institución receptora, así como los períodos de inscripción, y la decisión final sobre la aceptación o no de los candidatos.

Para los programas académicos de diplomado, se abrirán los grupos y se aceptará a los candidatos una vez que se hayan cubierto los requisitos establecidos para su impartición.

QUINTA. Para la solicitud de inscripción a la institución receptora, las partes enviarán con anticipación a los responsables operativos asignados en este Convenio Especifico, la lista de candidatos y demás requisitos de información que le sean solicitados para iniciar los trámites de inscripción.

La Institución receptora informará por escrito a la institución solicitante y previo al inicio a la impartición del diplomado o posgrado correspondiente, sobre la admisión o no de los candidatos.

SEXTA. La selección de los candidatos, estará a cargo de la universidad de origen de acuerdo a sus propias políticas y procedimientos.

SÉPTIMA. Ambas partes convienen en comprometerse a equilibrar el número de colaboradores beneficiarios de beca de una respecto de la otra y viceversa, por lo que se deberán realizar los esfuerzos necesarios para involucrar al mismo número de colaboradores becarios anualmente durante el tiempo que dure la vigencia del presente convenio tanto de "LA UNIVA" como de "LA UDEG" y de conformidad con su normatividad y en la medida de sus posibilidades.

Ambas partes convienen en que siempre y cuando se cumpla con el equilibrio de beneficiarios de beca de una de las partes respecto de la otra y viceversa, descrito anteriormente en la presente cláusula, establecer un tope máximo de 13 trece becas por cada año que dure la vigencia del presente convenio.

OCTAVA. Ambas partes acuerdan que el número máximo de becas o condonaciones parciales, según corresponda, por programa académico, será de dos y solo podrán recibir nuevos participantes para el diplomado o posgrado correspondiente cuando se inicie un nuevo grupo.

NOVENA. Para todo lo relacionado con el presente Convenio Especifico, las partes han designado como sus representantes operativos a los siguientes funcionarios:



“Por “LA UDEG”: Mtra. Nadia Paola Mireles Torres, Coordinadora General de Cooperación e Internacionalización Teléfono y Fax: (33) 36309890, extensión 12906, correo electrónico: nadia@cgcil.udg.mx”.

“Por “LA UNIVA”: Mtra. Marcela Velasco Valdivia, Directora General de Administración y Finanzas y Mtra. Guadalupe González Vélez, Jefa de Talento Humano. Teléfono y Fax: (33) 3134 0800, extensión 1777 y 1742, correo electrónico: marcela.velasco@univa.mx, lupita.velez@univa.mx”.

Dicho nombramiento en el entendido que la responsabilidad que se les confiere, es en razón de sus cargos y no de sus personas, por lo que deberán ser sustituidas para efectos del presente convenio, por quien en el futuro les sustituya en sus funciones.

DÉCIMA. Compromisos de las partes:

- a. Buscar el equilibrio en el valor del saldo económico y número de estudiantes en tránsito de intercambio durante la vigencia del presente Convenio Específico.
- b. Enviar candidatos que se obliguen a cumplir con el término de sus estudios, la obtención del grado correspondiente y la permanencia en su institución por un tiempo igual al que dure la beca o la condonación, según corresponda, una vez obtenido el grado.
- c. Aplicar la beca o condonación, según corresponda, de manera permanente hasta la terminación de los estudios del beneficiario becario, mientras curse el programa de manera ininterrumpida, mantenga los estándares de calificaciones requeridas por la institución receptora y siga formando parte de su universidad de origen.

En caso de que el beneficiario no cumpla con el promedio mínimo requerido por el programa académico que curse en la universidad receptora o incurra en infracciones a la reglamentación, esta podrá dar de baja al candidato e informar al representante operativo de la universidad de origen.

- d. Revisar conjuntamente la gestión para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico.
- e. Mantener informado al representante operativo de la otra parte, a través de una lista de los beneficiarios con los siguientes datos: estatus, semestre, número de materias cursadas y por cursar, así como las calificaciones obtenidas hasta el momento. Esta información deberá actualizarse al finalizar cada período académico.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio específico, tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma.



Acuerdan las partes que podrá ser modificado por mutuo acuerdo o darse por terminado el presente convenio específico mediante solicitud por escrito de una de ellas, con tres meses de anticipación, sin menoscabo de las becas y condonaciones parciales, según corresponda, ya asignadas al momento de la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. La UNIVA y la UDEG, manifiestan que este documento y los compromisos contraídos en el son de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en su caso de suscitarse alguna discrepancia, buscarán resolverla en amigable composición.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado con igual contenido y validez, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 del mes de enero del año 2016.

LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

EL INSTITUTO SUPERIOR AUTONOMO DE
OCCIDENTE A. C.

MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA
RECTOR GENERAL

PBRO. LIC. FRANCISCO RAMÍREZ YAÑEZ
RECTOR

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL



TESTIGOS

MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES
COORDINADORA GENERAL DE
COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN

**DRA. ANA LETICIA GASPAR
BOJORQUEZ**
DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA
SISTEMA UNIVA

MTRA. MARCELA VELASCO VALDIVIA
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SISTEMA UNIVA

**MTRO. FCO. JAVIER ARELLANO
NORIEGA**
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
SISTEMA UNIVA

MTRA. GUADALUPE GONZÁLEZ VÉLEZ
JEFA DE TALENTO HUMANO
SISTEMA UNIVA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y "EL INSTITUTO SUPERIOR AUTONOMO DE OCCIDENTE, A.C.", QUE CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA.